SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA C. INTERV-003-2025	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	SEPTIEMBRE DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO DE INTERVENTORIA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL
N.I.T./C.C.	9 01.996.554-0
Representado por:	LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ
Identificación:	C.C. No. 1.005.297.031 de Floridablanca
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Plazo de Ejecución Inicial:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTEVENTORÍA FIJADO EN CINCO (05) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. ES RELEVANTE DESTACAR QUE ESTE PLAZO PODRÁ SER AJUSTADO, YA SEA DISMINUIDO O AMPLIADO, SEGÚN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.
Valor del Contrato:	OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($822.154.043,00) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. ESTE VALOR EQUIVALE A 577,558 SMMLV PARA EL AÑO 2025. ESTE VALOR INCLUYE TODO LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES A ESTE PROCESO RESPECTIVOS DESCUENTOS POR IMPUESTOS DE LEY Y LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NO. 28 DE 2020 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, ASÍ:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MERITOS CM-007-2025
Proyecto:	DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Banco de Proyectos No:	2024254730054
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	INTERVENTOR: CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL – R/L. LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS – ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Fecha de inicio del contrato:	OCTUBRE 21 DE 2025
Fecha de terminación inicial:	DICIEMBRE 31 DE 2025
Fecha de Prorroga No 1:	DICIEMBRE 30 DE 2025
Tiempo de prorroga No 1:	170 DIAS CALENDARIO

Fecha de prorroga No 2:	JUNIO 19
Tiempo de prorroga No 2:	90 DIAS CALENDARIO
Fecha de terminación del contrato:	SEPTIEMBRE 19 DE 2026

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Contrato Adicional No.	N/A
Fecha de Adición No.	
Valor total del contrato con Adición:	

PRÓRROGAS					
Días de Prorroga:	CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 1	30 de Diciembre 2025				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	19		Junio		2026

PRÓRROGAS					
Días de Prorroga:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 2 y Modificatorio No. 1	19 de Junio 2026				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	19		Septiembre		2026
SUSPENSIONES					
Fecha de Suspensión	N/A				
Tiempo de Suspensión (días calendario)					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:					

MODIFICACIONES	
Otro Si No	Modificatorio No 1
Fecha de Suspensión	

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La administración Municipal debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: “ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. De igual manera, el articulo 311 señala que el municipio es la entidad básica de la organización político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras necesarias para el desarrollo local, ordenar su territorio, fomentar la participación ciudadana, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. En concordancia con lo anterior, el Artículo 315 establece que es atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del concejo municipal. Así mismo, le corresponde dirigir la acción administrativa local y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

	Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 209, la función administrativa debe desarrollarse con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y orientarse hacia la satisfacción de interés general, bajo criterios de coordinación, planificación y responsabilidad. Uno de los pilares fundamentales para un gobernante es el Plan de Desarrollo, en el cual plasma su pensamiento estratégico y planificación en conjunto con la comunidad, asociado a los recursos públicos que se tiene a su disposición. Es así como el municipio adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 el plan de desarrollo denominado **"MOSQUERA CONECTA"** para la vigencia 2024 – 2027. El proyecto que se pretende desarrollar se enmarca en la siguiente línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL, programa 20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA, proyecto 2024254730054: DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,** meta de producto **268 - REALIZAR 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE CALIDAD EN EL CUATRIENIO**. A fin de llevar a cabo dicho programa la administración municipal tiene previsto llevar a cabo los **"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"**, para la construcción, ampliación y/o adecuación de diversos proyectos de infraestructura social, cuyo objetivo principal es fortalecer la integración territorial y desarrollar infraestructuras sostenibles que garanticen la accesibilidad, calidad y ampliación de la cobertura de los servicios para los habitantes del municipio de Mosquera, Cundinamarca, el cual se contrato mediante contrato de consultoría No. C.CONSULT-004-2025. Que, el día 06 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de consultoría No. CTO. INTERV -003-2025, cuyo objeto es la**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA"** entre la Alcaldía Municipal de Mosquera con el contratista **CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL** identificado con Nit., **901.996.554-0** por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($822.154.043,00) M/CTE incluye impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 577,558 SMMLV para el año 2025** INCLUYE IVA, impuestos, tasas y contribuciones. El plazo inicial de ejecución de la interventoría será pactó en cinco (05) meses y/o hasta 31 de Diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se firmó el día 21 de octubre de 2025. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga No.1 del contrato por un término de ciento setenta (170) días calendario a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 19 de junio de 2026, por lo que el plazo del contrato quedó en siete (7) meses y veintinueve (29) días calendario de ejecución. Que el 19 de junio de 2025 las partes suscribieron la prórroga No. 2 y modificatorio No 1, prorrogando el plazo de ejecución en Noventa (90) Días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 19 de septiembre de 2026. Que el objeto contractual comprende realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, cuyo alcance comprende la elaboración de estudios, diseños a detalle, permisos y licenciamiento de diversos equipamientos públicos

priorizados por la entidad, entre ellos está el Parque de la Familia, Jardín Infantil–CDI, Centro de idiomas y tecnología, ampliación del Centro de Discapacidad, ampliación de la Casa del Adulto Mayor, Centro de convivencia, Salón comunal villa yenny, salón comunal la Cartuja y el Plan Maestro Villa Olímpica–Pista de Atletismo–Edificio de Parqueaderos.

Que a la fecha el contrato de interventoría presenta un porcentaje de avance físico del 80.43%.

Que, mediante el oficio No. **AMM-EPM-PI-GEN-OF**, radicado por la interventoría se presento a la supervisión Solicitud de Prórroga No. 3 al contrato de interventoría No 003 DE 2025 "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA"** bajo la siguiente justificación:

En dicha comunicación, la interventoría realizó una exposición detallada de las circunstancias identificadas durante la ejecución contractual, así como de las situaciones derivadas de las modificaciones requeridas para el Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025, presentando para consideración de la Entidad las solicitudes y justificaciones que se relacionan a continuación:

(…)

> Durante la ejecución contractual, la Interventoría ha realizado el seguimiento a la elaboración, revisión, complementación y ajuste de los estudios y diseños requeridos para cada uno de los proyectos, así como a las actuaciones relacionadas con los trámites y procesos de licenciamiento correspondientes.
>
> Como resultado de las actividades desarrolladas durante el período contractual, se verificó que los proyectos correspondientes al Grupo No. 1 alcanzaron avances sustanciales en materia de licenciamiento, contando actualmente con las respectivas licencias de construcción, así:
>
> - Centro de Desarrollo Infantil (CDI): licencia de construcción expedida el 6 de julio de 2026.
> - Salón Comunal La Cartuja: licencia de construcción expedida el 12 de agosto de 2026.
> - Salón Comunal Villa Jenny: licencia de construcción expedida el 12 de agosto de 2026.
>
> Estos resultados evidencian el avance alcanzado en los proyectos priorizados y permiten establecer que las actividades asociadas a su proceso de licenciamiento fueron desarrolladas y gestionadas dentro del marco de la ejecución contractual, sin perjuicio de las actividades de cierre, consolidación documental y demás obligaciones que correspondan.
>
> Respecto del Centro de Convivencia Ciudadana (CCC), correspondiente al Grupo No. 2, la Interventoría efectuó seguimiento al trámite adelantado ante la Curaduría Urbana No. 1, particularmente frente a los componentes técnicos relacionados con el levantamiento topográfico, estudios de suelos y geotecnia, diseño arquitectónico y diseño estructural.
>
> Como resultado de dicho trámite, se verificó que el proyecto obtuvo el 31 de agosto de 2026 la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción, constituyendo este resultado un avance relevante dentro del proceso de licenciamiento. En consecuencia, resulta necesario mantener el seguimiento al trámite hasta la culminación de las actuaciones administrativas y técnicas que correspondan.
>
> Por su parte, respecto de los proyectos que conforman el Grupo No. 3, esto es: parque de la familia, centro de idiomas y tecnología,

	ampliación ampliación del Centro de Discapacidad, ampliación de la Casa del Adulto Mayor y Plan Maestro Villa Olímpica–Pista de Atletismo–Edificio de Parqueaderos. , durante los meses de junio, julio y agosto de 2026 se efectuaron seguimiento a las actividades requeridas (diseños arquitectónicos, diseños estructurales, topografía y estudios de geotecnia) para la consolidación de la documentación técnica necesaria para su radicación y trámite ante las Curadurías Urbanas, como consecuencia de lo anterior la interventoría mediante oficio **AMM-EPM-PI-GEN-OF** del 09 de julio de 2026 realizó la revisión de la documentación técnica antes citada. Como resultado de dicha revisión, la Interventoría emitió el concepto correspondiente sobre la documentación presentada y dejó constancia ante la Entidad de una consideración preventiva relacionada con el proyecto Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos, atendiendo sus características particulares, la magnitud de las áreas objeto de intervención y el alcance integral de la propuesta, condiciones que podían representar una mayor complejidad dentro del proceso de revisión y licenciamiento. En ese contexto, la Interventoría señaló como aspecto de seguimiento la conveniencia de evaluar, ante la autoridad competente, la posibilidad de que el Plan Maestro fuera gestionado mediante una radicación independiente del proyecto de ampliación de la Casa del Adulto Mayor , con el propósito de facilitar la revisión de sus componentes y el seguimiento de las observaciones que eventualmente fueran formuladas. No obstante, se precisó que la determinación sobre la forma de trámite correspondía a la autoridad competente, de acuerdo con las características, alcance y condiciones propias de los proyectos, razón por la cual la Interventoría no dispuso unilateralmente la separación de la radicación. Posteriormente, el 25 de agosto de 2026, se adelantó una mesa de trabajo con participación de la Curaduría Urbana, en la cual fueron analizadas las condiciones particulares de los proyectos correspondientes a la Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor y al Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos. Como resultado de dicha revisión, y teniendo en consideración la magnitud de las áreas intervenidas, el alcance y las características propias del Plan Maestro, se determinó la conveniencia de que este último continuara su trámite de manera independiente, con el propósito de facilitar la evaluación de sus componentes y la gestión de las observaciones o requerimientos que eventualmente fueran formulados durante el proceso de licenciamiento. En atención a lo anterior, se procedió a organizar y separar la documentación correspondiente a cada proyecto, conservando los antecedentes, estudios, diseños y productos técnicos previamente desarrollados y revisados. La Interventoría deja constancia de que esta actuación corresponde a una medida de organización y gestión del trámite ante la autoridad competente y no implica la elaboración de los productos desde una nueva etapa ni la pérdida de los antecedentes técnicos previamente desarrollados, toda vez que la documentación correspondiente al Plan Maestro ya había sido objeto de revisión dentro del proceso inicialmente adelantado. En consecuencia, se mantuvo el trámite correspondiente a la Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor, mientras que para el Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos se adelantó la reorganización documental necesaria para formalizar su trámite de manera independiente.

Esta actuación deberá entenderse como una medida de gestión del trámite ante la autoridad competente, atendiendo las particularidades del proyecto, y no como una modificación del objeto, alcance técnico o productos contractualmente establecidos.

Como resultado de lo anterior, el 14 de julio de 2026 se efectuó la radicación de los proyectos correspondientes al Grupo No. 3 ante las Curadurías Urbanas No. 1 y No. 2, quedando distribuidos de la siguiente manera:

- **Curaduría Urbana No. 1:**

- Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor.
- Plan Maestro Villa Olímpica, pista de atletismo y edificio de parqueaderos.

- **Curaduría Urbana No. 2:**

- Parque de la Familia.
- Centro de Idiomas y Tecnología.
- Ampliación del Centro de Atención a Personas con Discapacidad.

Posteriormente, como resultado de la revisión adelantada por la Curaduría Urbana No. 2, dicha entidad emitió el Acta de Observaciones correspondiente al proyecto Parque de la Familia el 4 de septiembre de 2026, y el Acta de Observaciones correspondiente al proyecto Centro de Idiomas y Tecnología el 10 de septiembre de 2026.

Una vez recibidas dichas observaciones, fueron trasladadas a la Consultoría para su análisis, atención y correspondiente subsanación. A la fecha, estos proyectos se encuentran en etapa de atención de observaciones por parte de la Consultoría, dentro de los términos aplicables, correspondiendo a la Interventoría realizar el seguimiento a las respuestas y verificar técnicamente la documentación que sea presentada para continuar con el trámite ante la Curaduría Urbana No. 2.

Por otra parte, a la fecha se encuentra pendiente por parte de la Curaduría Urbana No. 2 la emisión y entrega del Acta de Observaciones correspondiente al proyecto Ampliación del Centro de Atención a Personas con Discapacidad.

De igual manera, respecto de los proyectos radicados ante la Curaduría Urbana No. 1, se encuentra pendiente la emisión de las respectivas Actas de Observaciones correspondientes a:

- Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos.
- Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor.

Esta situación evidencia que actualmente concurren actividades que dependen directamente de la gestión y respuesta de la Consultoría, junto con actuaciones cuyo desarrollo se encuentra sujeto a los procedimientos y tiempos propios de las autoridades competentes.

En tal sentido, la Interventoría considera necesario mantener la continuidad del seguimiento contractual, diferenciando las obligaciones que corresponden directamente a la Consultoría de aquellas actuaciones que dependen de terceros, sin que la existencia de estas últimas implique trasladar responsabilidades contractuales propias del Consultor.

A partir del seguimiento efectuado, la Interventoría ha identificado que, si bien durante la ejecución contractual se han alcanzado avances

	verificables y se han surtido etapas relevantes para la consolidación de los proyectos, a la fecha persisten actividades necesarias para completar integralmente las obligaciones contractuales y realizar la correspondiente verificación de los productos finales. Particularmente, los proyectos correspondientes al Grupo No. 3 se encuentran vinculados a trámites ante las Curadurías Urbanas, cuya culminación depende de la revisión, evaluación y pronunciamiento de las autoridades competentes, así como de la eventual formulación de observaciones o requerimientos y de la atención de estos por parte de la Consultoría. En este punto, resulta necesario diferenciar las obligaciones que permanecen a cargo de la Consultoría de aquellas actuaciones cuyo desarrollo depende de terceros o de las autoridades competentes. En efecto, corresponde a la Consultoría mantener la gestión activa de los trámites, atender oportunamente los requerimientos y observaciones que sean formulados, efectuar los ajustes técnicos que resulten procedentes y entregar a la Entidad los productos y documentos requeridos conforme a las condiciones contractuales. Por su parte, los tiempos asociados a la revisión, evaluación, emisión de conceptos, formulación de observaciones y expedición de los actos administrativos correspondientes se encuentran sujetos a los procedimientos y términos propios de las entidades y terceros competentes, circunstancias que no dependen exclusivamente de la voluntad de la Consultoría ni de la Interventoría. No obstante lo anterior, la existencia de actuaciones a cargo de terceros no exime a la Consultoría de mantener la gestión y seguimiento permanente de los trámites, ni impide que la Interventoría continúe ejerciendo sus funciones de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, la continuidad del plazo contractual resulta necesaria para permitir que, durante el período adicional, se desarrollen las actuaciones pendientes, se atiendan los requerimientos que eventualmente sean formulados por las autoridades competentes, se efectúen los ajustes técnicos correspondientes y, paralelamente, la Interventoría pueda realizar la revisión, seguimiento, control y verificación de cada una de estas actuaciones hasta alcanzar el nivel de consolidación requerido para el cierre contractual. Considerando el estado actual de los proyectos, el avance físico verificado del **80,43 %,** los trámites de licenciamiento que actualmente se encuentran en curso, las observaciones ya emitidas, aquellas pendientes de pronunciamiento por parte de las Curadurías y las actividades técnicas que deben continuar desarrollándose, la Interventoría considera necesario contar con un período adicional de noventa y uno (91) días calendario. El período solicitado se extendería desde el 20 de septiembre de 2026 hasta el 19 de diciembre de 2026, y se encuentra orientado a permitir: • Continuar el seguimiento a los trámites de licenciamiento actualmente en curso. • Verificar la atención de las observaciones formuladas por las Curadurías Urbanas. • Realizar la revisión técnica y documental de las respuestas, ajustes y complementaciones que sean presentadas por la Consultoría. • Efectuar el seguimiento a la emisión de las Actas de Observaciones pendientes por parte de las Curadurías Urbanas.

	• Verificar la atención de los requerimientos que eventualmente sean formulados durante la continuidad de los trámites. • Realizar seguimiento a la reorganización y nueva radicación independiente del Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos, conforme a lo acordado con la autoridad competente. • Verificar la consolidación de los productos técnicos y documentos finales derivados de los procesos de revisión y licenciamiento. • Garantizar la adecuada trazabilidad documental de las actuaciones desarrolladas durante el período adicional. • Permitir que la Interventoría continúe ejerciendo de manera efectiva sus funciones de seguimiento, control y verificación hasta la culminación de las actividades contractuales pendientes. El término de noventa uno (91) días calendario se considera, por tanto, asociado a la culminación y verificación de actividades que actualmente se encuentran en desarrollo y a la continuidad de trámites cuya gestión requiere interacción con autoridades y terceros. La solicitud no pretende reconocer como justificadas demoras que sean atribuibles exclusivamente a la Consultoría. Por el contrario, durante el período adicional deberán mantenerse las obligaciones de diligencia, gestión, atención oportuna de requerimientos y cumplimiento de los productos a cargo del Consultor. Desde el punto de vista jurídico y contractual, la modificación propuesta al Contrato de Interventoría No. 003 de 2025 resulta procedente y necesaria, debido a su relación directa con la ampliación del plazo y la continuidad de las obligaciones a cargo del Contrato de Consultoría No. 004 de 2025, respecto del cual la Interventoría ejerce funciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación. La extensión del plazo del contrato principal hace necesario mantener el acompañamiento especializado durante el periodo adicional de ejecución, con el fin de garantizar que las actividades y productos pendientes continúen siendo objeto del correspondiente seguimiento contractual. Esta necesidad encuentra fundamento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece el deber de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante supervisión o interventoría, y señala que esta última comprende el seguimiento técnico especializado cuando la naturaleza, complejidad o extensión del contrato así lo justifique. A su vez, el artículo 84 de la misma Ley establece que la interventoría implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y faculta al interventor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, así como para informar oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan afectar la ejecución contractual. En el presente caso, las actividades objeto de seguimiento no se limitan a la elaboración y entrega inicial de estudios y diseños, sino que comprenden etapas posteriores de revisión, ajuste, complementación, subsanación, atención de observaciones y requerimientos, validación técnica y seguimiento de los trámites de licenciamiento ante las autoridades competentes. Por tanto, mientras subsistan obligaciones a cargo de la Consultoría, resulta necesario que la Interventoría conserve la capacidad contractual para revisar y verificar los productos, efectuar seguimiento a los compromisos, formular observaciones, emitir los conceptos que correspondan, verificar la atención de requerimientos y mantener informada a la Entidad sobre el estado y avance de los proyectos.

	Adicionalmente, las condiciones técnicas, urbanísticas, normativas, prediales, funcionales e institucionales identificadas durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 004 de 2025 han requerido ajustes y precisiones frente a determinados proyectos y productos inicialmente contemplados. Estas situaciones han sido objeto de seguimiento dentro de la ejecución contractual y hacen necesario que la Interventoría continúe acompañando el proceso hasta la culminación efectiva de las obligaciones de la Consultoría, sin que ello implique modificar la naturaleza del contrato de interventoría ni desbordar el objeto inicialmente contratado. En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de responsabilidad, establece el deber de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan resultar afectados. Asimismo, el artículo 32 de la misma ley reconoce dentro de los contratos de consultoría los estudios, diagnósticos, asesorías técnicas y demás actividades especializadas, así como la interventoría y elaboración de diseños y proyectos, elementos que guardan relación con la naturaleza de los contratos objeto del presente análisis. De manera específica, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, pudiendo ajustarse su valor de acuerdo con las obligaciones propias del objeto de interventoría. Esta disposición constituye fundamento directo para garantizar la continuidad del Contrato de Interventoría No. 003 de 2025 durante el periodo adicional requerido para la ejecución del Contrato de Consultoría No. 004 de 2025. En consecuencia, la modificación propuesta no supone la creación de un nuevo objeto contractual ni la asignación de funciones ajenas a las inicialmente pactadas, sino la continuidad temporal de las actividades de seguimiento, control, revisión y verificación que corresponden a la Interventoría, en armonía con el plazo efectivo de ejecución del contrato principal. Su finalidad es evitar que subsista un periodo de ejecución de la Consultoría sin el acompañamiento especializado previsto contractualmente y asegurar que los productos, ajustes, respuestas, trámites y demás obligaciones pendientes sean objeto del seguimiento correspondiente. Por lo anterior, la modificación del Contrato de Interventoría No. 003 de 2025, se encuentra jurídica y contractualmente justificada, al mantener conexidad directa con el contrato principal, preservar la finalidad y naturaleza del contrato de interventoría y permitir el ejercicio continuo de las funciones de vigilancia y control durante el plazo adicional requerido, en observancia de los principios y deberes previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Se deja expresa constancia de que la ampliación del plazo solicitada garantiza la conservación del equilibrio económico del contrato de Interventoría No. 003 de 2025. Esta condición se sustenta en que la remuneración del interventor está estrictamente sujeta a la revisión, recibo a satisfacción y aprobación de los productos específicos. Dado que los desembolsos se encuentran tasados sobre un 20% para la fase de esquema básico, un 40% para el anteproyecto y un 40% final por el proyecto definitivo, la prórroga representa únicamente una extensión en el tiempo para la correcta verificación, revisión y aprobación de los diseños, sin que esto implique una modificación al valor total pactado. En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el estado real de ejecución del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025, los avances efectivamente verificados, los

	productos desarrollados, los trámites de licenciamiento actualmente en curso y las actividades que permanecen pendientes, la Interventoría solicita al Municipio de Mosquera aprobar la Prórroga No. 3 del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025 por un término de **NOVENTA Y UNO (91) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el 20 de septiembre de 2026 y el 19 de diciembre de 2026. La ampliación solicitada permitirá garantizar la continuidad de las actividades pendientes, el seguimiento a los trámites ante las Curadurías Urbanas, la atención de las observaciones que sean formuladas, la revisión y verificación de los ajustes efectuados por la Consultoría y la consolidación de los productos y documentos requeridos para la adecuada terminación y cierre contractual. La presente solicitud se formula con fundamento en las condiciones verificadas por la Interventoría durante la ejecución contractual y tiene como finalidad asegurar la culminación técnica y documental de las obligaciones que integran el objeto contractual, manteniendo la debida diferenciación entre las actividades directamente a cargo de la Consultoría y aquellas actuaciones sujetas a los tiempos y procedimientos propios de las autoridades y terceros intervinientes. *(…)* La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría No. 003 de 2025, realizó la revisión integral de la solicitud presentada por el **CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL**, en calidad de Interventoría del Contrato No. **CTO.INTERV-003-2025**, mediante comunicación **AMM-EPM-PI-GEN-OF** de fecha **10 de septiembre de 2026**, junto con los antecedentes, documentos técnicos, administrativos y contractuales que sustentan la solicitud de ampliación del plazo contractual. En atención a lo anterior, y una vez analizados los argumentos expuestos por la Interventoría, el estado de ejecución del contrato vigilado y las condiciones actuales de desarrollo de los proyectos objeto de la consultoría, esta Supervisión procede a emitir concepto respecto de la solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 003 de 2025, por un término de noventa y uno (91) días calendario. De acuerdo con la información presentada y con el seguimiento efectuado por esta Supervisión, durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025 se han desarrollado actividades relacionadas con la elaboración, revisión, complementación y ajuste de los estudios y diseños, así como con la gestión de los permisos, licencias y demás trámites requeridos ante las Curadurías Urbanas y las entidades competentes. Dentro de los avances verificados se encuentra la obtención de las licencias de construcción correspondientes a los proyectos del Grupo No. 1, así como la viabilidad para la expedición de la licencia del proyecto denominado Centro de Convivencia Ciudadana, lo cual evidencia avances efectivos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a los estudios, diseños y procesos de licenciamiento. De igual manera, respecto de los proyectos correspondientes al Grupo No. 3, se verificó que estos fueron radicados ante las Curadurías Urbanas No. 1 y No. 2 el día 14 de julio de 2026. Como resultado de dichos trámites, algunos de los proyectos cuentan actualmente con Actas de Observaciones que se encuentran en proceso de atención y subsanación por parte de la Consultoría, mientras que respecto de otros se encuentra pendiente el pronunciamiento de las respectivas Curadurías. De manera particular, se verificó que la Curaduría Urbana No. 2 emitió Acta de Observaciones para el proyecto Parque de la Familia el día 04 de septiembre de 2026 y para el proyecto Centro de Idiomas y Tecnología el día 10 de

	septiembre de 2026. En consecuencia, actualmente la Consultoría se encuentra adelantando las actividades técnicas necesarias para atender, complementar y subsanar las observaciones formuladas, correspondiendo a la Interventoría realizar el seguimiento, revisión y verificación técnica, administrativa y documental de las actuaciones adelantadas. En este contexto, la Supervisión considera que las actividades pendientes no corresponden a actuaciones aisladas o ajenas al objeto contractual, sino que hacen parte integral del desarrollo y culminación de los estudios, diseños, permisos y procesos de licenciamiento contratados. La atención de las observaciones formuladas por las autoridades competentes constituye una etapa necesaria para lograr la consolidación de productos técnicamente viables, normativamente conformes y susceptibles de obtener las autorizaciones requeridas para su futura ejecución. Así mismo, se evidencia que los procesos de licenciamiento se encuentran sujetos, en parte, a actuaciones y pronunciamientos de terceros, particularmente de las Curadurías Urbanas y demás autoridades competentes. Por esta razón, resulta necesario mantener durante el término adicional el acompañamiento de la Interventoría, con el propósito de garantizar que las actuaciones de la Consultoría sean objeto de seguimiento y verificación permanente hasta la culminación de las obligaciones contractuales relacionadas con dichos procesos. La Supervisión verificó igualmente que la ampliación del plazo solicitada para el Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025 genera un efecto directo sobre el Contrato de Interventoría No. 003 de 2025, toda vez que este último fue celebrado precisamente para ejercer las actividades de seguimiento, vigilancia, control, revisión y verificación de las obligaciones desarrolladas por el Consultor. En consecuencia, la continuidad del contrato de interventoría resulta necesaria para mantener la debida correspondencia funcional entre ambos contratos y evitar que la finalización del plazo de la interventoría se produzca antes de la culminación efectiva de las actividades objeto de seguimiento en el contrato principal. Desde el punto de vista técnico, la prórroga permitirá que la Interventoría continúe realizando el seguimiento integral a las actividades que permanecen en desarrollo, particularmente aquellas relacionadas con la revisión de ajustes y complementaciones de los estudios y diseños, la atención de observaciones formuladas por las Curadurías Urbanas, la verificación de los productos y entregables y el acompañamiento a los trámites de permisos y licenciamiento. De igual manera, permitirá garantizar la revisión y verificación de la calidad, integridad, coherencia y cumplimiento de los productos que sean presentados por la Consultoría durante el término adicional, así como la identificación oportuna de cualquier situación técnica que pueda afectar la culminación satisfactoria del contrato. Desde el punto de vista administrativo y contractual, la prórroga resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control previstas contractualmente, evitando vacíos en la vigilancia del contrato principal y asegurando que las obligaciones del Consultor permanezcan sometidas al control de la Interventoría hasta su culminación. Desde el punto de vista jurídico, la ampliación del plazo se encuentra relacionada con la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de los fines que motivaron la contratación. La continuidad de la interventoría permite preservar los mecanismos de control y vigilancia establecidos por la Entidad y asegurar que los productos objeto del

contrato principal sean recibidos previa verificación de su cumplimiento técnico, administrativo y contractual.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no implica, por sí misma, modificación del objeto, alcance o naturaleza del Contrato de Interventoría No. 003 de 2025, sino la ampliación del término necesario para continuar ejerciendo las funciones de seguimiento, control, vigilancia, revisión y verificación respecto de las actividades que permanecen en ejecución dentro del contrato de consultoría.

Durante el término adicional, la Interventoría deberá mantener a su cargo la totalidad de las obligaciones contractuales relacionadas con el seguimiento y control del contrato vigilado, incluyendo la revisión de los productos, la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Consultor, el seguimiento a los trámites de licenciamiento, la atención y verificación de las observaciones formuladas por las autoridades competentes y el reporte oportuno a la Supervisión de cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada culminación del contrato.

En consecuencia, esta Supervisión considera que las circunstancias expuestas se encuentran directamente relacionadas con el desarrollo y culminación del objeto contractual, y que la continuidad de la Interventoría durante el término adicional resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento y control de las actividades pendientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el seguimiento efectuado al estado de ejecución contractual, la documentación aportada por la Interventoría y las circunstancias actualmente evidenciadas en los procesos de revisión, ajuste y licenciamiento de los proyectos, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente procedente la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 003 de 2025.

Que a la fecha el contratista de obra tiene un avance financiero el cual se relaciona a continuación:

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA			
	CONTRATADO	**PAGOS**	**% EJECUCIÓN**
VALOR DEL CONTRATO	$822.154.043,00		
VALOR MODIFICATORIO	$ -		
VALOR ACTUAL	$822.154.043,00		
PAGO ACTA PARCIAL No 1		$140.134.985,00	17,04%
VALOR TOTAL EJECUTADO		**$140.134.985,00**	**17,04%**
SALDO PENDIENTE DE PAGÓ	$ 682.019.058,00		17,04%

En tal sentido, el plazo adicional solicitado no se estima desproporcionado frente al estado actual del contrato, sino técnica y operativamente necesario para la culminación integral del objeto contractual.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de eficacia, responsabilidad y continuidad de la gestión pública previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, esta supervisión solicita a la **Oficina de Contratación** llevar a cabo el trámite de la solicitud de **Prórroga No. 03** del Contrato de **INTERVENTORIA No -003-2025** por un término de **NOVENTA Y UNO (91) DIAS CALENDARIO**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de diciembre de 2026**, dejando expresa constancia de que la presente modificación no obedece a falta de planeación, sino a circunstancias sobrevinientes, inevitables y ajenas a la voluntad del contratista, plenamente justificadas y soportadas en el expediente contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Teniendo en cuenta que la contratación estatal es un mecanismo e instrumento eficiente para proveer bienes, servicios u obras, requeridos para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimento y la sostenibilidad de los fines y metas de interés público de carácter constitucional y legal a cargo de la entidad estatal; el Municipio de Mosquera desde la estructuración y planeación del presente contrato planteó una necesidad de interés general, digna de ser satisfecha a través de la Contratación pública, debidamente enmarcada en metas Medibles de los instrumentos de planificación vigente. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las estipulaciones contractuales podrán ser modificadas por acuerdo de las partes, dentro del marco del objeto contratado y de los principios que rigen la contratación estatal. Que la procedencia de una prórroga en plazo deriva de la existencia de una justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal suficiente, que demuestre que la modificación propuesta al plazo resulta necesaria para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, que conserva la relación directa con la necesidad pública inicialmente contratada y que se encuentra soportada con los estudios técnicos y documentos verificables que se adjuntan a la presente solicitud.	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO A ADICIONAR	
DESCRIPCIÓN	Modificar el CONTRATO DE INTERVENTORIA C. INTERV-003-2025 de objeto**:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA de la siguiente forma: ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA*** — *El plazo de ejecución de la interventoría será fijado en Trece meses (13) con 28 días calendario, contados a partir del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.*
TIEMPO A PRORROGAR:	Noventa (90) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	19 de Diciembre de 2026.
DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	N/A
FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA PRÓRROGA No 3:	

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Ing Jhonny Alfredo Muñoz Soto
Cargo: secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Elaboró: Arq. Andrea Rodríguez Macias / Contratista SIOP
Revisó: Arq. Carlos Eduardo Serrano / Contratista SIOP
Revisó: Ivonne Torres Cano – Contratista SIOP
Revisó / aprobó: Ing. Jhonny Alfredo Muñoz Soto